

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2019-00219-00
M. DE CONTROL: EJECUTIVO
ASUNTO: CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO Y EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO.

Ingresa el expediente al despacho para proveer sobre el conflicto negativo de competencias, promovido el 07 de junio de 2019 (fls. 53-55), por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, con auto de 29 de abril de 2019 (fl. 49), dispuso la remisión del expediente al Juzgado Noveno Administrativo, teniendo en cuenta que ese Despacho fue el que profirió la providencia de la cual surgió la condena que se pretende ejecutar.

Conforme lo anterior, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio ordenó la remisión del expediente a este Tribunal, planteando el conflicto negativo de competencia.

Así entonces y atendiendo que el conflicto que se suscita, recae entre dos Juzgados Administrativos del mismo distrito judicial, esta Corporación es competente para resolverlo, atendiendo las directrices establecidas en el artículo 158 del CPACA.

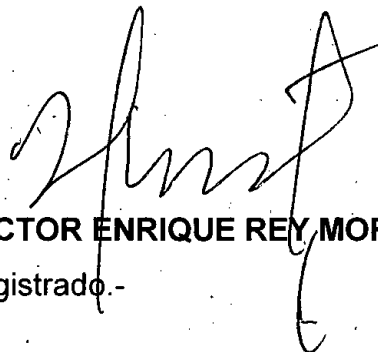
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del conflicto negativo de competencias, suscitado entre el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio y el Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 158 del CPACA., se ordena correr traslado común a las partes por el término de tres (03) días, para presentar alegatos. -

TERCERO: En firme la presente decisión, ingrésese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-